	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 25/07/2016
	DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	Página 1.-

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

APROBADA POR RESOLUCIÓN N° CU-0217-2016-UNSAAC

DIRECTIVA N° 003-2016-VRAC-UNSAAC

I. FINALIDAD


La presente directiva tienen como finalidad establecer las disposiciones académicas y administrativas para aquellos docentes que no implementaron o aplicaron parcialmente el nuevo Reglamento Académico, aprobado por Resolución N° CU-359-2015-UNSAAC de fecha 24 de Diciembre del 2015, para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC).

II. DEFINICIÓN

La evaluación de aprendizajes de los estudiantes de la UNSAAC es un proceso permanente, continuo, sistemático e integral que consiste en la valoración de aprendizajes logrados por el estudiante en función de los objetivos previstos en los programas curriculares; mediante la obtención, procesamiento e interpretación de información válida para la toma de decisiones con el propósito de mejorar la calidad del proceso formativo. Se entiende como un proceso continuado dentro del periodo académico lectivo fijado.

III. OBJETIVOS

- 3.1. Establecer normas, orientaciones y procedimientos académicos y administrativos de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el Semestre 2016 - I.
- 3.2. Establecer las condiciones de aprobado, desaprobado y reprobado en la evaluación de aprendizajes, así como los procedimientos de comunicación e ingreso de notas al centro de cómputo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el Semestre 2016 - I. para aquellos docentes que no implementaron o aplicaron parcialmente el nuevo Reglamento Académico referente a la evaluación de aprendizajes.

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 25/07/2016
	DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	Página 2.-

IV. BASE LEGAL

- Nueva Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad de San Antonio Abad del Cusco.
- Reglamento aprobado por Resolución N.º CU-359-2015-UNSAAC de 24 de diciembre de 2015.

V. ALCANCE


- Vice rectorado Académico.
- Vice rectorado de investigación.
- Vice rectorado Administrativo.
- Facultades.
- Direcciones de Departamentos Académicos.
- Direcciones de Escuelas Profesionales.
- Unidad de Talento Humano.
- Centro de Cómputo.
- Docentes de los diferentes Departamentos Académicos.
- Estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De la organización de la Evaluación de aprendizajes por Departamentos Académicos

6.1.1. El Director de cada Departamento Académico en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales, docentes que no implementaron o aplicaron parcialmente el Reglamento Académico referente al programa de aprendizajes, coordinan y consensuan un cronograma de evaluación de aprendizajes de los estudiantes de la UNSAAC de la primera parcial y segunda parcial de las diferentes asignaturas. Pueden intervenir los estudiantes delegados de las diferentes asignaturas en las reuniones de coordinación convocadas por los Directores de Departamento.

6.1.2. La evaluación de recuperación para la primera parcial se dará entre el 01 al 05 de agosto de 2016 y para la segunda parcial del 08 al 12 de agosto de 2016 e ingreso de calificaciones al sistema de cómputo el 13 de agosto del año en curso.

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 25/07/2016
	DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	Página 3.-

6.2. De la Evaluación

- 6.2.1. La evaluación está dirigida a contribuir al aprendizaje de los estudiantes y comprobar el logro de los objetivos académicos o competencias planificadas.
- 6.2.2. La evaluación se realiza mediante criterios e indicadores de logro que especifican y evidencian los aprendizajes que desarrollan los estudiantes.
- 6.2.3. La evaluación de los aprendizajes debe tomar en cuenta conocimientos, desempeños y productos, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura (teórico, teórica-práctica, práctica, talleres, seminarios, asistencia y otros) y/o la complejidad de las capacidades o competencias a desarrollar.
- 6.2.4. La calificación de los aprendizajes de los estudiantes de la UNSAAC se ejecuta en el marco del artículo 66° del Reglamento Académico y de acuerdo a la siguiente valoración cuantitativa y cualitativa:

Cuantitativa:


- a. 0 a 8 puntos: Reprobado.
- b. 9 a 13 puntos: Desaprobado.
- c. 14 a 20 puntos: Aprobado.

Cualitativa:

- a. 0 a 8 puntos: Deficiente.
- b. 9 a 13 puntos: Malo.
- c. 14 a 16 puntos: Regular.
- d. 17 a 18 puntos: Bueno.
- e. 19 a 20 puntos: Excelente.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. De la forma de evaluación de aprendizajes

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 25/07/2016
	DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	Página 4.-

7.1.1. La evaluación de conocimientos:


- a. El nivel de conocimiento se evalúa a través de una prueba oral y escrita.
- b. La prueba de ensayo o desarrollo es un tipo de prueba escrita constituida por preguntas abiertas que permiten al estudiante elaborar su propia respuesta. Se debe realizar en función de cada criterio de evaluación que se desea verificar.
- c. El diseño de evaluación de aprendizajes contemplan ítem de preguntas alternativas simples (selección única), para completar e identificar, de evocación/interrogación (preguntas abiertas / respuesta breve), apareamiento (asociaciones), elección múltiple, de ordenación y preguntas con respuesta alterna (verdadero / falso). Evitar enunciados “Todas las anteriores” o “Ninguna de las anteriores”.

7.1.2. La evaluación de desempeños

- a. Es la evaluación referida a las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes aplicados en la ejecución de una función o tarea.
- b. La evaluación de desempeño se realizará a través de una guía de observación, ficha o lista de cotejo de desempeño en ámbito de práctica de laboratorio, registro de atención clínica u hospitalaria o trabajo en campo y otros. Este se aplicará en momentos determinados.

7.1.3. La evaluación de productos

Es la demostración tangible de los logros de aprendizajes de los estudiantes expresadas en: portafolios, informes, monografías, reportes de casos, informes de trabajo de laboratorio, protocolos de investigación, bitácoras, mesas clínicas u otros similares, que resultan al ejecutar una actividad académica y su valoración se fundamenta en las condiciones del criterio de desempeño.

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 25/07/2016
	DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	Página 5.-

7.2. Responsabilidades en el proceso de evaluación de aprendizajes:

Del:

7.2.1. Estudiante


- a. Los estudiantes como principales actores de su formación deben conocer sobre sus logros, avances y/o dificultades en su proceso de aprendizaje, para ello deberán solicitar información a su docente respecto del proceso de evaluación, cuando lo consideren necesario.
- b. Acatar y exigir el cumplimiento de la presente directiva en el marco del Reglamento académico concerniente a la evaluación de aprendizajes.
- c. Asistir a rendir sus evaluaciones de manera puntual, responsable y previa identificación de acuerdo al cronograma consensuado y definido por el Director del Departamento Académico, Director de la Escuela Profesional y el docente de asignatura.

7.2.2. Decano

Garantizar el cumplimiento del proceso de evaluación de aprendizaje, en concordancia con los lineamientos de la presente Directiva.

7.2.3. Director de Departamento

- a. Convocar a los docentes del Departamento Académico de su unidad, para establecer las estrategias de cumplimiento de la presente Directiva.
- b. Coordinar con el Director de las Escuelas Profesionales y consensuar los cronogramas de los docentes de su unidad académica.

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 25/07/2016
	DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	Página 6.-


- c. Monitorear y verificar el cumplimiento del cronograma de evaluación de aprendizajes de los docentes de su unidad académica.
- d. Elevar un informe consolidado al Decano de su facultad y al Vice Rectorado Académico de las incidencias de la implementación y cumplimiento de la presente directiva.

7.2.4. Docente de asignatura

- a. Coordinar con el Director de Departamento Académico el cronograma de evaluación de aprendizajes de la asignatura de su responsabilidad para la primera parcial y/o segunda parcial.
- b. Comunicar a los estudiantes el cronograma de evaluación de recuperación de la asignatura a su cargo con la debida anticipación.
- c. Devolver las pruebas escritas para su verificación y resolución en aula, para ser devueltas por el estudiante con la firma de conformidad, antes de que el docente registre o ingrese las notas al centro de cómputo.
- d. Registrar las calificaciones en la plataforma del centro de cómputo de acuerdo al cronograma establecido en la directiva.
- e. Informar al Director del Departamento Académico y al Decano de la Facultad de las acciones realizadas en el marco de la implementación de la presente directiva bajo responsabilidad.

7.2.5. Director del Centro de Cómputo

- a. Aperturar el sistema de cómputo y verificar el proceso de ingreso y registro de las calificaciones de los docentes que no implementaron o aplicaron parcialmente el nuevo Reglamento Académico referente a la evaluación de aprendizajes en los diferentes departamentos académicos de la UNSAAC, según los plazos establecidos en el cronograma de la presente directiva.

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 25/07/2016
	DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	Página 7.-

- b. Alcanzar a los Directores de Departamento Académico información o reporte del porcentaje de estudiantes
- c. aprobados y desaprobados en las diferentes asignaturas que corresponden a la primera y segunda parcial, para los fines que vieran por conveniente.

7.3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Los Decanos, Directores y docentes de los Departamentos Académicos de la UNSAAC, quedan encargados del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.
- b. El Vice Rectorado Académico de la UNSAAC en cumplimiento de sus funciones, queda encargado de dictar las medidas complementarias no previstas en la presente Directiva y brindar asesoramiento y apoyo técnico, a fin de lograr los objetivos propuestos.

Cusco, julio de 2016.